

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO ENTRE FUNDACIÓN REGIONAL DE ASESORÍA EN DERECHOS HUMANOS INREDH, ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN ECUADOR ASFADEC Y CONSULTORIO JURÍDICO/CLÍNICA/CENTRO DE DDHH**

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, la **Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos** representada por **Luis Ángel Saavedra Sáenz en calidad de Director Ejecutivo de la Fundación**, a quién de aquí en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará INREDH. Por otra parte, la **Asociación de Familiares y Amigos de Personas Desaparecidas en Ecuador** representada legalmente por **Lidia Rueda en calidad de presidenta de la Asociación**, a quién de aquí en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará ASFADEC; por último, **los consultorios jurídicos/clínicas jurídicas/centro de DDHH de la Universidad Estatal de Bolívar** representados por **Arturo Rojas en calidad de Rector de la Universidad Estatal de Bolívar**, a quién de aquí en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará EL CONSULTORIO/ LA CLÍNICA. Las partes a través de sus representantes, hábiles y capaces para obligarse y convenir cuanto en derecho se requiere; por lo que libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. –ANTECEDENTES**

**1) Antecedentes de las partes suscriptoras del convenio**

**1.1 Asociación de Familiares y Amigos de Personas Desaparecidas en Ecuador - ASFADEC**

La Asociación de Familiares y Amigos de Personas Desaparecidas en Ecuador ASFADEC es una organización sin fines de lucro que nace en 2012, bajo la resolución ministerial N°0121, esta asociación surge de la necesidad de unir los esfuerzos de los familiares, allegados y amigos para encontrar a las personas desaparecidas. ASFADEC ha logrado reconocimientos relevantes por la visibilización de sus casos, sus plantones, manifestaciones, su aparición en medios, con productos comunicacionales y con reuniones nacionales e internacionales.

## 1.2 Consultorios jurídicos/clínicas/centros de DDHH

El Consultorio Jurídico de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, tiene como misión brindar asesoría legal y patrocinio con honestidad, vocación de servicio y confiabilidad a personas de escasos recursos económicos y a grupos de atención prioritaria, con participación activa de estudiantes de la Facultad y la conducción de profesionales especializados.

Al año 2025 El Consultorio Jurídico de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar es seguir, implementando de manera exitosa la aplicación de un modelo de atención legal gratuita, comprometido con la comunidad y en particular con los sectores más necesitados, coadyuvando además con la formación integral de los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas.

## 1.3 Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos - INREDH

La Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos – INREDH, es un organismo no gubernamental de derechos humanos, no partidista, reconocido por el gobierno ecuatoriano mediante Acuerdo Ministerial No. 5577 del 28 de septiembre de 1993. INREDH nace para asumir un trabajo técnico y profesional en el campo de los derechos humanos a través de la incidencia, exigencia, investigación y el litigio estratégico.

### 2) Antecedentes y contexto del Convenio

En el contexto ecuatoriano, la problemática de las personas desaparecidas, va en ascenso, según el Ministerio de Gobierno solo del 1 al 30 de enero de 2021 se han registrado 643 denuncias y de ellas, 71 personas aún se encuentran desaparecidas. En el país más de dos personas desaparecen diariamente. A esta cifra se suma las 1392 personas desaparecidas según el reporte de esta cartera emitido en junio de 2019. El 62% de las desapariciones corresponden a mujeres y el 38% a hombres, así lo registra el reporte del Ministerio de Gobierno. A pesar de que los avances a nivel de ordenamiento jurídico han sido trascendentales y producto de una lucha constante por parte de los amigos y familiares de personas desaparecidas, lastimosamente, la normativa no ha sido materializada de forma integral en los procesos judiciales, puesto que se sigue rechazando las denuncias exigiendo

24 o más horas de espera, los familiares siguen siendo revictimizados, a través de estereotipos sobre ellos y sus familiares desaparecidos, permanece la rotación constante de agentes investigadores y fiscales, sin ningún tipo de coordinación o traspaso de información, las diligencias son repetitivas y mal hechas, aspecto agravado por la pandemia en donde se han suspendido las diligencias casi en su totalidad, la falta de procesos efectivos de quejas administrativas a funcionarios/as que no cumplen con su trabajo, así como el trato poco empático y la falta de información suficiente a los familiares para conocer el estado y el avance de la investigación, son una parte de todas las situaciones a las que se encuentran expuestos los familiares y amigos de personas desaparecidas que buscan respuestas a preguntas infinitas sobre el paradero de sus familiares.

Frente a la inoperancia del Estado y de sus instituciones de justicia, los familiares se han visto obligados a investigar, buscar y dar seguimiento a las denuncias por sus propios medios, esto implica invertir en productos de difusión, viajes nacionales e internacionales para buscar el rastro de su familiar, dejar su vida laboral y familiar de lado para continuar con la búsqueda, vender bienes para lograr estos objetivos, entre muchas otras acciones a las que se ven volcados por la falta de actuación del Estado ecuatoriano.

La creación de la red de abogados y abogadas, nace de la necesidad de proporcionar a profesionales del derecho y a estudiantes, capacitación y sensibilización con la problemática antes identificada a los familiares de personas desaparecidas, para que puedan otorgar y acompañar a través de la asesoría técnico-jurídica y patrocinio especializado en la búsqueda de sus familiares y amigos.

Por esta razón, y siendo una de las piezas claves para lograr cambios a nivel estructural y obtener la exigencia de justicia, así como la no impunidad, la Fundación INREDH cree necesario la creación de alianza con profesionales, entidades públicas e instituciones privadas que trabajen en la defensa de los derechos humanos y por el cumplimiento y exigibilidad de los derechos de la mano de ASFADEC que incansablemente continúan en la búsqueda de sus familiares y amigos.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO DEL CONVENIO**

Este convenio posee dos objetos:

El primero establece que las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con el fin de cooperar mutuamente en la articulación y coordinación de acciones que permitan constituir la primera Red de abogados y abogadas del Ecuador para el Patrocinio y asesoría jurídica a familiares de personas desaparecidas. De manera que, se otorgue la posibilidad a los familiares o víctimas indirectas de alcanzar la búsqueda y localización efectiva de sus familiares, el acceso a la justicia y el debido proceso, la posterior judicialización y sanción, así como la reparación integral, a través del acompañamiento y patrocinio gratuito de estos casos.

Un segundo objeto del presente convenio es proporcionar espacios de formación para los y las abogadas que lleven los casos, así como para los y las estudiantes que se encuentren en los consultorios jurídicos gratuitos vinculados al patrocinio de casos de personas desaparecidas. Este espacio de formación es una Escuela de Litigio Estratégico que brindará las herramientas necesarias para que los y las abogadas patrocinadoras y estudiantes, puedan dar pasos acertados en el abordaje de la investigación, judicialización y sanción, visibilización y contención a víctimas indirectas.

### **CLÁUSULA TERCERA. - ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONVENIO**

Los objetos del convenio se desarrollarán a través de 2 etapas detalladas a continuación:

#### *1. Etapa de acompañamiento:*

En esta etapa, se realizará la conexión de los casos con los abogados o abogadas patrocinadoras. Esta etapa consta de 3 fases:

1.1 Vinculación del abogado/a con los familiares de las personas desaparecidas, esta etapa tiene la finalidad de que, el o la abogada que patrocinará el caso, conozca la lucha que antecede el proceso que va a llevar, así como pueda sentarse el vínculo para el patrocinio con los familiares.

1.2 Familiarización del abogado/a con el caso, acercamiento a los archivos, antecedentes legales del proceso.

1.3 Inicio de activación del caso a través de la petición de diligencias, presentación de escritos, quejas, etc. por parte del abogado/a que patrocina el caso. Es durante este proceso se activan las asesorías por parte de INREDH.

## *2. Etapa de capacitación:*

La Escuela de Litigio Estratégico se desarrollará en el mes de abril, durante 3 días completos seguidos de una misma semana (viernes 22, sábado 23 y domingo 24 de abril del presente año en curso), estará enfocada en las y los estudiantes y asesores de los consultorios jurídicos vinculados al patrocinio de casos de personas desaparecidas.

Esta capacitación será una herramienta para la formación de las y los estudiantes que están en sus prácticas de consultorios jurídicos, enfocándose en casos de personas desaparecidas. Esta escuela tendrá una duración de 30 horas, donde se abordarán los 5 elementos del litigio estratégico, charlas magistrales, acompañamiento a plantones y/o instalaciones de ASFADEC.

Al finalizar el proceso de capacitación en la Escuela de Litigio Estratégico, los consultorios jurídicos/clínicas/Centros de DDHH tendrán el acceso a una asesoría semestral durante la duración del convenio por parte de INREDH. En casos excepcionales, de necesitar una asesoría antes de los seis meses los consultorios/Clínicas/Centros de DDHH deberán comunicarse con INREDH y programarla.

## **CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

### **4.1. De ASFADEC:**

- a) Aceptar ser beneficiarios del patrocinio
- b) Suministrar de información sobre temas de incidencia pública y comunicacional.
- c) Compartir su archivo histórico y actual para los y las abogadas patrocinadores.
- d) Cubrir gastos procesales logísticos, copias, entre otros, relacionados específicamente al caso concreto.
- e) Garantizar el hospedaje, la alimentación y pasaje de la o el abogado que, en caso de no encontrarse en la provincia que se lo requiera deba viajar a otra. El hospedaje del o la

abogada podrá ser en vivienda del familiar a quien se acompañan o en un hotel, eso dependerá del acuerdo entre el o la abogada y el familiar.

#### **4.2. De los Consultorios Jurídicos/ Centros de Derechos Humanos**

- a) Proporcionar abogadas y abogados patrocinadores que realicen el proceso de asesoramiento y/o patrocinio de casos de personas desaparecidas, así como designar estudiantes que puedan apoyar a los o las abogadas patrocinadores.
- b) Designar estudiantes dentro del proceso de formación para que integren la Escuela de Litigio Estratégico.
- c) Mantener informados a los familiares sobre el avance de los casos y las diligencias que se realicen en el proceso, a través de un trato empático desde el enfoque de víctimas y derechos humanos.
- d) Replicar la información académica proporcionada en la Escuela de Litigio Estratégico a los y las estudiantes que ingresen a los nuevos periodos de consultorios jurídicos/clínicas/centro de DDHH de las universidades.
- e) Mantener el patrocinio de los casos tomados a lo largo del tiempo, aun cuando él o la abogada responsable sea sustituida por otro profesional del derecho.

#### **4.3. De INREDH**

- a) Formación, organización y logística de la Escuela de Litigio Estratégico en la búsqueda de personas desaparecidas.
- b) Asesorar sobre la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas, la tipificación del delito de desaparición involuntaria, aplicación del Reglamento a la Ley Orgánica, estándares internacionales en materia de desaparición forzada e involuntaria, construcción de normativa y política pública y prevención.
- c) Acompañar y asesorar en la fase de investigación pre-procesal y posterior la fase procesal penal: diligencias, peritajes, contención a víctimas, líneas de investigación, etc.

- d) Vincular a los familiares que serán beneficiarios del proyecto con las personas que se encargarán de patrocinar los casos, en conjunto con ASFADEC
- e) Compartir con los consultorios jurídicos/clínicas/Centros de DDHH todo el material académico, informativo y visual que sea desarrollado en la Escuela de Litigio Estratégico.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - PATROCINIO**

Los consultorios jurídicos/clínicas/centros de DDHH mientras dure el convenio deberán patrocinar la cantidad de casos que les permita su capacidad institucional; sin embargo, se espera y exhorta que puedan patrocinar mínimo 3-4 casos de su zona o que se encuentren cerca, hasta que termine el convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA. – PROHIBICIONES**

6.1. Los y las funcionarias de los consultorios jurídicos/clínicas jurídicas/centros de DDHH no podrán ni deberán recibir ningún tipo de retribución económica por el patrocinio de los casos. A excepción de gastos logísticos como copias de los procesos, transporte, alimentación y hospedaje, en caso de realizar viajes a otras provincias y otros similares.

6.2. Las y los abogados, así como los y las estudiantes asesoras de los consultorios jurídicos/clínicas/centros de DDHH que patrocinen los casos, en ningún momento deberán revictimizar a los familiares de personas desaparecidas a quienes asesoren.

6.3. Considerando que el patrocinio del caso, se lo toma como consultorio jurídico/clínica/centro de DDHH, no se puede dar por terminado o dejar inconcluso el patrocinio por cambio de abogada o abogado en el consultorio o por cambio de los/las estudiantes encargadas. Los y las funcionarias de los consultorios tienen la responsabilidad de asegurar la continuidad del patrocinio del caso, mínimo hasta la culminación del convenio. Se recuerda que el objetivo del patrocinio es que éste termine cuando se llegue a un resultado importante en el caso, ya sea la judicialización o la localización de la persona.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:**

Por la naturaleza del presente convenio ninguna de las partes contrae relación laboral alguna respecto del personal de las otras instituciones que trabajen en la ejecución o aplicación de este Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - RÉGIMEN FINANCIERO**

Por su naturaleza, el presente Convenio no conlleva obligaciones de carácter financiero para ninguna de las partes intervinientes.

#### **CLÁSUALA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para la efectiva coordinación, administración, seguimiento y evaluación del presente instrumento INRED, designa como delegado-administrador de este convenio específica a Ingrid García; en tanto que la Universidad Estatal de Bolívar, designa como delegado administrador de este convenio al Dr. Marco Vinicio Chávez ;quienes establecerán contacto periódicamente a través de los medios disponibles, de acuerdo a las necesidades del convenio; así como también emitirán informes o alertas que permitan su correcta ejecución a las autoridades respectivas.

La delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin trámite adicional las funciones.

Los delegados-administradores de cada Entidad, tienen las siguientes obligaciones:

- Supervisar y velar por la ejecución del objeto del convenio y las obligaciones de las partes, para lo cual podrán hacer reuniones periódicas, a fin de disponer lo necesario para el cumplimiento del presente instrumento.
- Podrán hacer recomendaciones a sus autoridades sobre aspectos o actividades no contempladas en el presente instrumento y que consideren necesarias para su coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación.
- Dar seguimiento al convenio.

- Emitirán un Informe Técnico de Actividades finales para el cierre del convenio o para su renovación, con la recomendación expresa que corresponda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS:**

Cada una de las Partes será responsable por los actos de sus representantes, servidores, formadores y empleados. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.

Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la Institución cuyos representantes, servidores, formadores o empleados la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL:**

Los respectivos nombres y logotipos de las partes no se pueden utilizar para ningún propósito, sin la previa autorización expresa escrita de sus respectivos propietarios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -CONFIDENCIALIDAD:**

No se revelará, ni divulgará información a terceros sin aprobación de las partes, previo consentimiento por escrito. Las partes se comprometen a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información establezca su divulgación. En caso de comprobarse negligencia por cualquiera de las partes en la divulgación de la información, será considerada incumplimiento de obligaciones y causal de terminación unilateral el presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PLAZO:**

13.1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción por un período de cuatro (4) años, los cuales, al cumplirse dos (2) años desde la suscripción se

realizará una revisión que permita identificar los avances y fortalecer las acciones, en caso de ser necesario.

13.2. Transcurrido el tiempo de vigencia del convenio, sí las partes no manifiestan la voluntad de renovarlo o no, este será renovado automáticamente en iguales términos por igual periodo.

13.3. En caso de que las partes acuerden la renovación del convenio, luego de cuatro (4) años, de considerarlo y previo a su suscripción, se realizará la revisión de los resultados obtenidos hasta la fecha y la implementación de mejoras en caso de haberlas. De no acordarse la renovación del convenio este terminará a la fecha de su vencimiento, sin afectar al patrocinio que el consultorio jurídico se encuentre desarrollando, así mismo, la terminación del convenio por cualquiera de sus causas no afecta las asesorías proporcionadas por INREDH, éstas continuarán por un plazo de un año (1) posteriores a la terminación del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN:**

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo, en tanto no existan afectaciones a la población beneficiaria del convenio.
- b) En caso de que exista desacuerdos entre las partes suscriptoras del convenio, se presentará la intención formal escrita de darse de baja del convenio, posterior a esto se realizará una reunión con las partes suscriptoras para conversar la situación y decidir la terminación del convenio.
- c) Por sentencia ejecutoriada que determine la terminación o nulidad del convenio.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del presente convenio. Constituyen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las normas del Código Civil ecuatoriano "aquellos eventos imprevistos a los que no se pueda resistir". Cuando una de las partes se vea afectada por una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que le impida o demore el cumplimiento total o parcial del objeto del Convenio, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de cuarenta

y ocho (48) horas, anexando pruebas de los hechos que constituyan la fuerza mayor o el caso fortuito. Cada parte, únicamente tendrá derecho a invocar fuerza mayor siempre que haya tomado las precauciones razonables y perseguido las medidas alternativas que le estén disponibles para prevenir, mitigar o remediar los efectos de dicha fuerza mayor.

En caso de que la otra parte no haya sido notificada sobre las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito dentro del plazo aquí previsto, y esta no haya calificado los hechos como tales, se entenderá que dichos hechos nunca ocurrieron y el plazo contractual seguirá discurriendo. Sin embargo, en caso de que la otra parte haya calificado y aceptado tales hechos como fuerza mayor, el plazo de ejecución del Convenio será prorrogado por el tiempo que tome solucionar tal evento imprevisible.

e) Al terminar la vigencia establecida en el presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

De suscitarse divergencias o controversias relativas a la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un entendimiento amigable, buscando siempre el equilibrio entre ellas, caso contrario, las partes de conformidad al Art. 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado podrán recurrir al procedimiento de mediación y arbitraje, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -NOTIFICACIONES:**

Toda notificación entre las partes se realizará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

POR INREHD	Nombre: Cargo: Área: Dirección: Teléfono: Email:	Ingrid García Coordinadora Fortalecimiento Av. 10 de Agosto N34-80 Y Rumipamba +593 2 244 6970 comunicacion@inredh.org
POR UEB	Nombre: Cargo: Área: Dirección: Teléfono: Email:	Marco Vinicio Chávez Taco Coordinador de la Carrera de Derecho Facultad de Jurisprudencia Guaranda 0985116035 mchavez@ueb.edu.ec

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - ACEPTACIÓN:**

En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia. En especial las relativas a las obligaciones de cada una de las partes y las correspondientes a prohibiciones.

Las partes declaran que todos los términos, palabras, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente Convenio son claros y conocidos por ellas en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSCRIPCIÓN:**

**15.1** Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio, a cuyas condiciones se someten. En prueba de conformidad y previa lectura, se firman (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



Firmado electrónicamente por:  
**HERNAN ARTURO  
ROJAS SANCHEZ**

---

Arturo Rojas  
Rector de la Universidad Estatal de Bolívar



Firmado electrónicamente por:  
**LIDIA  
EUFEMIA**

---

Lidia Rueda  
PRESIDENTA  
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN  
ECUADOR - ASFADEC



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS ANGEL  
SAAVEDRA**

---

Luis Ángel Saavedra Sáenz  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDACIÓN REGIONAL DE ASESORÍA EN DERECHOS HUMANOS - INREDH